

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 15/2021 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.<sup>a</sup> Verónica Carmona Almazán

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.<sup>a</sup> Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

**DICTAMEN 25/2021**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el:

**PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**



## 1. ANTECEDENTES

### Objeto

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2021/2022. Su contenido será de aplicación en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.

### Antecedentes normativos

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional quinta, referida al calendario escolar.
- Los decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música respectivamente, en su artículo 4.2 en el que se determina la duración de cada curso.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre la *Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.*



## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

### 1) Preámbulo justificativo.

### 2) Parte articulada, que consta de 6 artículos.

**Primero.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

**Segundo.** *Calendario escolar.*

**Tercero.** *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros superiores de enseñanzas artísticas.*

**Cuarto.** *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas.*

**Quinto.** *Cumplimiento y publicidad.*

**Sexto.** *Circunstancias sobrevenidas.*

## 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales o de contenido.

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### 1ª. Observación al título

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



“ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS **SUPERIORES** DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

## 2ª. Observación general a todo el texto.

- Se sugiere el uso de la denominación correcta de los centros ~~superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores**.

## 3ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al párrafo primero:

“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa ~~debe establecer~~ **fijará** anualmente el calendario escolar.”

- Al párrafo tercero:

“En el proceso de elaboración de esta orden, han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de ~~C~~reación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha tenido en cuenta el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.”

- Al párrafo cuarto:

“En uso de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las ~~C~~onsejerías de la Comunidad de Madrid **+,**”

## 4ª Observación. Al artículo primero.

“La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2021-2022 en los centros públicos ~~\*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** de la Comunidad de Madrid **\*,+;** Real Conservatorio Superior de Música, ~~\*la~~ Escuela Superior de Canto, ~~\*la~~ Real Escuela Superior de Arte Dramático, ~~\*el~~ Conservatorio



Superior de Danza “María de Ávila”, \*la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y \*la Escuela Superior de Diseño.”

### 5ª Observación. Al artículo segundo.

- Al apartado 3:

“3. Las actividades lectivas finalizarán el día 24 de junio de 2022.

\*Esta fecha ~~podrá~~ podrá prorrogarse **+**, de forma excepcional **+**, **la fecha del 24 de junio** para atender necesidades derivadas de la evaluación de los trabajos fin de estudios.”

- Al apartado 5:

“5. Con carácter general, en el periodo comprendido desde la finalización de la evaluación ordinaria hasta el 24 de junio de 2022 **+**, se realizarán las pruebas extraordinarias, la evaluación final extraordinaria y las actividades académicas que correspondan, con las excepciones señaladas en el apartado 3.”

### 6ª Observación. Al artículo tercero.

“**Tercero.** Vacaciones y otros días no lectivos para los centros ~~superiores~~ de enseñanzas artística **superiores.**”

- Al apartado dos:

Festividades y otros días no lectivos:

Las festividades y los otros días no lectivos tendrán los mismos efectos para los centros superiores de enseñanzas artísticas que las vacaciones escolares.

Festividades:

- Año 2021:

- 12 de octubre **+**.
- 1 de noviembre **+**.
- 6 y 8 de diciembre **+**.
- Los días de fiesta de ámbito local que haya determinado cada municipio para el año 2021 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Otros días no lectivos:

- 11 de octubre<sup>+</sup>.
- 7 de diciembre<sup>+</sup>.

(...)

### 7ª Observación. Al artículo cuarto.

**Cuarto.** Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros públicos ~~\*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores**.

“1. El profesorado comenzará las actividades escolares en sus centros el día 1 de septiembre de 2021 <sup>+</sup>, de conformidad con las horas semanales reglamentariamente establecidas.”

### 8ª Observación. Al artículo quinto.

**Quinto.** Cumplimiento y publicidad.

1. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas.
2. El calendario escolar se expondrá en cada centro ~~\*superior~~ de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del consejo escolar para conocimiento de toda la comunidad educativa. Se expondrá, asimismo, en la web del centro.
3. Los directores **y directoras** de los centros ~~\*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** son los responsables del cumplimiento del presente calendario.
4. El calendario escolar establecido en esta orden no podrá ser modificado, salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, ~~la~~ **toda** modificación deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

### 9.ª Observación. Al artículo sexto.

La presente orden ha sido tramitada en previsión de que la actividad que desarrollan los centros públicos ~~\*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** de la Comunidad de Madrid pueda llevarse a cabo durante el curso escolar 2021-2022 en





Comunidad  
de Madrid

condiciones de normalidad y no se vea significativamente condicionada por circunstancias sanitarias o climatológicas. Si dicha previsión no se cumpliera, la Comunidad de Madrid adoptará las medidas oportunas para adaptar las especificaciones iniciales de esta orden a la evolución de dichas circunstancias.

Madrid, a 20 de julio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240058893066129698618**